



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000062-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 66]

VISTO:

INFORME TECNICO 000023-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 25], de fecha 22 de setiembre del 2023, y el: OFICIO N° 001832-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4751232 - 3];

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice "...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N. ° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Collique, con Código Único de RENIPRESS 00004357, Categoría I-2, horario de atención 6 horas, sin internamiento, ubicado en el caserío de Collique, distrito Saña, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred Cayalti-Saña, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000062-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 66]

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD PUESTO DE SALUD COLLIQUE, CATEGORIA-I-2			
HORARIO DE ATENCION : 06 horas			
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
		Teleconsulta por médico	Consulta realizada por profesional de la salud a un médico en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad
		Teleinterconsulta por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a un médico general en teleconsultorio o ambiente específico para opinión médica sobre el manejo de usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda. TELECONSULTANTE.
		Teleinterconsulta por profesional de la salud (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a un profesional de la salud (especificar), en teleconsultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, en el ámbito de sus competencias profesionales, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos, con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda. TELECONSULTANTE.
		Teleorientación por profesional de la salud (especificar)	Orientación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (enfermera(o) u obstetra en teleconsultorio o ambiente específico para guiar y asesorar a los usuarios de salud, en el ámbito de sus competencias profesionales.
		Atención ambulatoria por enfermera(o).	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo por enfermera(o) para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad
		Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud.	Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada
		Atención ambulatoria por obstetra(a).	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y de puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas
		Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.	Atención ambulatoria por médico general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de personas que requieren procedimientos de cirugía menor de heridas, curación de heridas, nebulizaciones ,canalización de medicamentos entre otros.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000062-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 66]

	ACTIVIDADES	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no medico	Atención en el domicilio por enfermera (o) y obstetra, para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos
		Visita domiciliaria por medico general	Atención en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad
		Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
		Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo i multidisciplinario
2	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atencion inicial de urgencias y emergencias por profesional de la salud no medico	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como la atención de parto vaginal inminente por profesional médico, obstetra y enfermera en tópicos de urgencias y emergencias de acuerdo a perfil profesional
		Atencion de urgencias y emergencias por medico general	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridades I y II; y manejo de pacientes con prioridad III en tópicos de urgencias y emergencias.
3	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rapidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente
4	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos medicos y productos farmaceuticos	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por personal medico y no medico capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
5	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Dsinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material medico, instrumental y equipo biomedico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por personal no medico capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específica
6	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	Referencia y contrarreferencia	Referencia de pacientes a establecimientos de salud de mayor complejidad y capacidad resolutive de acuerdo al servicio de salud de destino (emergencia, consulta externa y apoyo al diagnostico) para continuidad de la atención y contrarreferencia de pacientes a sus establecimientos de de salud de origen.
7	REGISTRO DE ATENCION EN SALUD E INFORMATICA	Registros de atención en salud e información	Registro y acopio de la información sanitaria y producción de los servicios de salud. Incluye manejo del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud.
8	ATENCION EN SALUD PUBLICA	Vigilancia y control de vectores	Vigilancia y control de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas, por personal de la salud capacitado en vigilancia y control de vectores para la prevención de estas enfermedades. Incluye vigilancia entomológica y control vectorial (control larvario, nebulización espacial, rociado, entre otros, según corresponda) del Aedes aegypti, Anopheles spp, Lutzomyias spp, triatominos, u otros, en la comunidad.
9	ATENCION EN SALUD PUBLICA	Gestión y manejo de residuos sólidos por personal de la salud	Gestión (plan, declaración y manifiesto) y manejo de los residuos sólidos por personal de la salud capacitado en gestión y manejo de residuos sólidos en la IPRESS, centros de investigación u otros, que involucra acondicionamiento, segregación, almacenamiento primario, almacenamiento intermedio, recolección y transporte interno, almacenamiento central o final, valorización (opcional), tratamiento, recolección y transporte externo, y disposición final. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000062-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 66]

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. - Que, el Puesto de Salud de Collique, con Código Único de RENIPRESS 00004357, Categoría I-2, horario de atención 6 horas, sin internamiento, ubicado en el caserío de Collique, distrito Saña, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred Cayalti-Zaña, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

.

Firmado digitalmente
JORGE ZAQUINAULA OJEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 18/10/2023 - 16:46:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>